

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.289,00 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

c. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (30.289,00€) para el desarrollo del programa de

"Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor General de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2011, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2012. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

1.- Para "Gastos de Personal": VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (28.289,00€).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento del programa": DOS MIL EUROS (2.000,00€).

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1,k) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos,